

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1º de abril de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00290-00**, informando que el extremo demandante allega trámite de notificación del auto admisorio de conformidad a lo indicado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Sírvasse proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el contenido del informe secretarial, se observa que el extremo activo, en atención a la providencia del 28 de septiembre de 2023 aportó certificado de entrega del mensaje de datos enviado a la dirección electrónica para las notificaciones judiciales señalado en el certificado de existencia y representación legal de cada una de las codemandadas, siendo estos, secretariageneral@corpocres.edu.co y diradministrativa@corpocres.edu.co, de conformidad a lo indicado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el pasado 12 de octubre.

El cual se verifica recepcionado el mismo día, por tanto, la notificación a las demandadas se entendió realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo en mención conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es, el 17 de octubre siguiente y, el término de traslado con sujeción al inciso 3º del referido artículo comenzó a correr a partir del día siguiente, el cual venció el 1 de noviembre de 2023, sin que aquellas en ese término hubieren dado contestación al escrito demandatorio.

De esta manera, **SE TENDRÁ POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNICRESVIRTUAL UCV S.A.S. –EN LIQUIDACIÓN- y CORPORACIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR –CRES-**, y dichas omisiones serán apreciadas en el momento procesal oportuno en los términos señalados en el parágrafo 2º del artículo 31 del Estatuto Procesal del Trabajo.

En consecuencia, el Juzgado convoca a las partes y a sus apoderados judiciales para el día **LUNES CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIO DE CONCILIACIÓN**,

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO que prevé el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

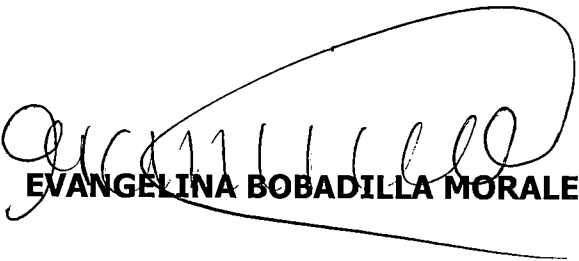
Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS** debidamente autorizada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN, EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 27 FIJADO HOY 18 ABR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 08 de marzo de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-0033000**, informando que las accionadas FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, aportan pago de costas. Se deja constancia que obra depósito judicial. Así mismo, allegó renuncia de poder la Sociedad BUITAGRO PERALTA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS. Sírvese proveer


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, previo a resolver sobre de la renuncia motivada del poder conferido a la Sociedad **BUITAGRO PERALTA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS** otorgado por el FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., se **REQUIERE** para que en el término de TRES (3) DÍAS, allegue constancia de envío al poderdante al correo de notificación judicial, señalado en el certificado de existencia y representación legal, conforme lo dispone el Art. 76 del C.G.P.

Ahora bien, revisado el sistema de depósitos judiciales se encontró que **COLFONDOS S.A. y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** constituyeron títulos judiciales N° 400100009156240 y 400100009153942 por el valor de \$450.000 concernientes al pago costas a cargo de cada una, aprobadas en auto anterior.

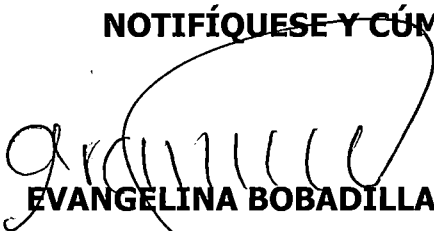
En este sentido, se **ORDENA** su entrega por pago directo a la apoderada de la parte actora, doctora **CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GOMEZ**, quien cuenta con facultad para recibir según poder visible a folio 1 del proceso.

Procédase a **AUTORIZAR** virtualmente a través de la respectiva plataforma digital del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES del citado depósito judicial. Déjense las respectivas constancias.

Cumplido lo señalado en precedencia, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 22 FIJADO HOY 08 ABR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 05 de abril de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00341-00**, informando que la audiencia programada en auto anterior, no se llevó a cabo por cuanto no se culminó el estudio del proceso. Sírvese proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, se cita a las partes para celebrar la audiencia de **JUZGAMIENTO** que prevé el artículo 80 del C.P.L. y S.S., para el día el **LUNES QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 PM).**

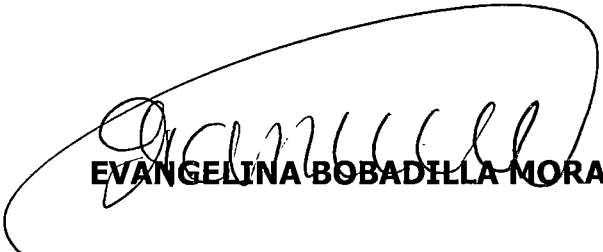
Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 22 FIJADO HOY 08 ABR. 2024 A LAS 8:00 A.M.
DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 5 de abril de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00113-00**, informándole que el apoderado del demandante aporta registro de defunción de su representado y presenta desistimiento de las pretensiones de la demanda. Sírvasse proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

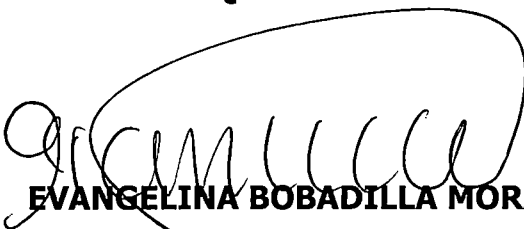
Atendiendo el contenido del informe secretarial y en virtud de que el apoderado de la parte demandante acredita el fallecimiento del señor JAIRO PEREZ AVILAN (Q.E.P.D) y ostenta la facultad expresa para desistir, de conformidad con lo señalado en los Arts. 314 y 315 del C.G.P, se encuentra procedente aceptar el desistimiento de las pretensiones incoadas en contra del FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

De otro lado el Despacho, se abstiene de emitir pronunciamiento sobre condena en costas dado el deceso del actor.

En consecuencia, se dispondrá declarar la **TERMINACIÓN** del presente proceso ordinario por desistimiento. Por secretaria archívese el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>72</u>	FIJADO HOY
<u>08</u> ABR. 2024	A LAS 8:A.M.
DIEGO ANDRES SOTELO VERA SECRETARIO	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 05 de abril de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00208-00**, informando que la audiencia programada en auto anterior, no se llevó a cabo por cuanto no se culminó el estudio del proceso. Sírvese proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, se cita a las partes para celebrar la audiencia de **JUZGAMIENTO** que prevé el artículo 80 del C.P.L. y S.S., para el día el **VIERNES DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).**

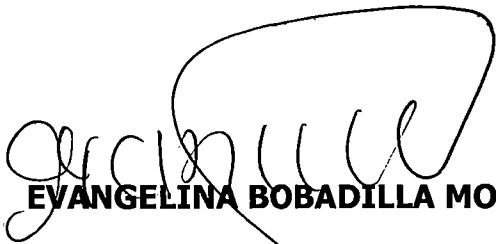
Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 27 FIJADO HOY 08 ABR. 2024 A LAS 8:00 A.M.
DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de marzo de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00383-00**, informando que la codemandada COLPENSIONES, allegó subsanación a la contestación a la demanda en término. Sírvese proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, procede este Despacho a analizar el escrito de subsanación de contestación allegado, encontrando que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la convocada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**.

En consecuencia, el Juzgado convoca a las partes y a sus apoderados judiciales para el día **JUEVES QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

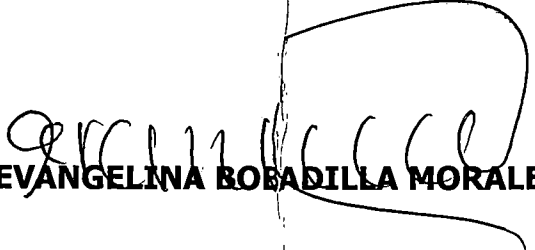
Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN, EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 22 FIJADO HOY 08 ABR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 5 de abril de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00409-00**, informándole que la apoderada de la parte demandante allegó solicitud de desistimiento del proceso. Sírvasse proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

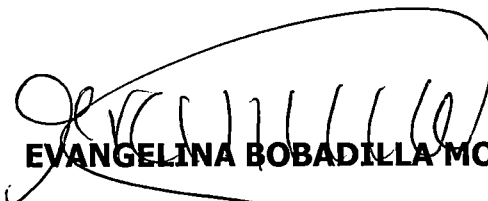
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el contenido del informe secretarial, ante la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora quien ostenta la facultad expresa para desistir, de conformidad con lo señalado en los Arts. 314 y 315 del C.G.P, y comoquiera que se encuentra trabada la litis, sin que se observe que las convocadas hayan coadyuvado la petición elevada, se les **CORRERÁ TRASLADO** de la misma por el término de **tres (3)** días a fin de que aquellas manifiesten lo que a bien tengan de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del Art. 316 del C.G.P., en consideración a la imposición de costas.

Vencido el término anterior, ingrese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NÚMERO 22	FIJADO HOY
08 ABR. 2024	A LAS 8:A.M.
DIEGO ANDRES SOTELO VERA SECRETARIO	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de febrero de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **110013105014-2023-000003-00**, informando que dentro del término legal la convocada SUPERPOLO SAS., subsanó la falencia advertida en providencia anterior. Sírvese proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **CESAR AUGUSTO JARAMILLO HOYOS**, como apoderado judicial de la encartada **SUPERPOLO S.A.S**, en los términos y para los fines establecidos en el poder conferido.

En ese orden, comoquiera que el citado profesional dentro del término establecido arrió poder para actuar de acuerdo con lo ordenado en auto anterior para representar a la encartada **SUPERPOLO SAS S.A.**, y teniendo en cuenta que la contestación presentada cumple con las previsiones del artículo 31 del CPTSS, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

En ese sentido, se cita a las partes para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S., para el día **_CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA (10:30 A.M) DE LA MAÑANA**.

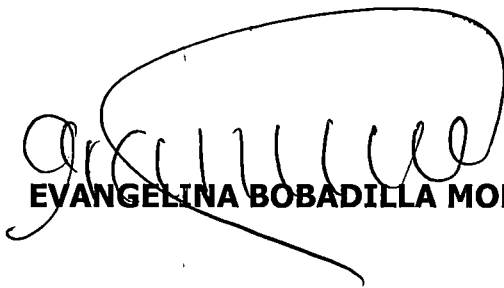
Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN, EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN	
EN EL ESTADO, NÚMERO	22 FIJADO HOY
08 ABR. 2024	A LAS 8:00 A.M.
DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA	
SECRETARIO	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de febrero de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00004-00**, informando que la convocada presentó los documentos solicitados en la demanda dentro del término concedido en 65 folios obrantes en el archivo digital 12 . Sírvasse proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la parte demandada dentro del término legal, aportó los certificados de afiliación de cada uno de los 32 trabajadores que integran el libelo e informa que los dictámenes de calificación de origen y/o pérdida de capacidad laboral realizados a dichos afiliados no se encuentran en su archivo por cuanto aquellos fueron calificados por POSITIVA SA, el Despacho tiene por subsanada la falencia señalada en auto anterior y en consecuencia por encontrarse cumplidos los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por ello, se cita a las partes para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S. y, para el día **CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).**

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN EN EL MICROSIPIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 27 FIJADO HOY 08 ABR. 2024 LAS 8:00 A.M.
DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de enero de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00048-00**, informando que las demandadas COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A. allegaron contestación a la demanda en término y se encuentra pendiente por notificar a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Sírvese proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA:**

- A la firma UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES, representada legalmente por MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO, para que adelante la representación judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 1520 del 18 de mayo de 2023 expedida en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá D.C.; así como a la abogada LYDA BIBIANA GIL HERRERA, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos y para los fines del poder conferido por aquella, allegada con la contestación visible en archivo No. 23 obrante en el expediente digital.
- Al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, como apoderado especial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

De otro lado, procede este Despacho a analizar los escritos de contestaciones allegados, encontrando que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

En consecuencia, el Juzgado convoca a las partes y a sus apoderados judiciales para el día **LUNES CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 12 DEL MEDIO DÍA (12:00 M)**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

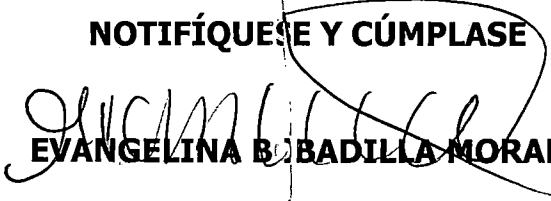
Se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

Finalmente, por secretaría procédase a notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA B. BADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 22 FIJADO HOY 08 ABR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 17 de enero de 2024. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00071-00**, informando que la parte actora notificó a la demandada, a través de mensaje de datos desde el correo doritaobregon@hotmail.com, en los términos de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, hago notar que Colpensiones, presentó contestación de demanda en oportunidad. Obra notificación a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado. Sírvasse proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el contenido del informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES**, representada legalmente por la doctora **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO**, para que adelante la representación judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No 1520 de fecha 18 de mayo de 2023; así como a la abogada **LYDA BIBIANA GIL HERRERA**, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos señalados en el poder otorgado.

Ahora, procede este Despacho analizar el escrito de contestación presentado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, encontrando que, cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Por otro lado, se observa que, al expediente digital obra trámite notificación a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, sin que ésta hubiere hecho manifestación alguna.

En ese orden de ideas, el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados judiciales el **OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

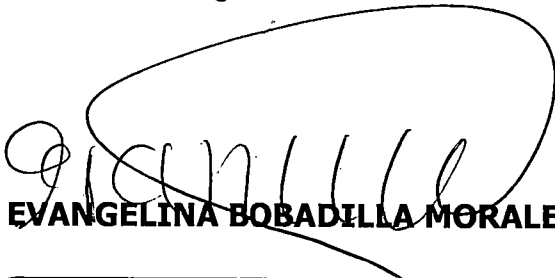
Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN, EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 22 FIJADO HOY 08 ABR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00072-00**, informando que la convocada a juicio arrimó escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el contenido del informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **CAROLINA GARROTE MICOLTA**, como apoderada judicial de la demandada **CAMPOFERT S.A.S.**, en los términos y para los fines establecidos en el poder especial conferido.

Ahora, importa precisar que si bien el promotor del proceso no allegó trámite de notificación a la encartada **CAMPOFERT S.A.S.**, lo cierto es que aquella remitió al buzón digital de este Despacho poder y contestación de demanda, por tal razón habrá de tenerla **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que admitió el líbelo introductor de conformidad con lo preceptuado por el artículo 301 del C.G.P. aplicable por remisión analógica, del artículo 145 del C.P.T. y S.S., desde la fecha de presentación del escrito de contestación.

En ese orden, este Despacho al analizar la contestación emitida por **CAMPOFERT S.A.S.**, encuentra que cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

En ese orden, se cita a las partes para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S., para el día **JUEVES OCHO_(08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM).**

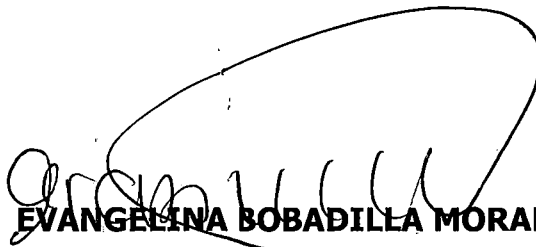
Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO 22 FIJADO HOY 08 ABR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de febrero de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00073-00**, informando que Secretaría procedió a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, realizando la notificación a la demandada Colpensiones quien allegó contestación a la demanda en término, de otro lado, fue notificada la ANDJE sin que se pronunciara en el presente asunto, por último, se encuentra pendiente calificar la contestación de la demanda por la codemandada PORVENIR. Sírvasse proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA:**

- A la firma UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES, representada legalmente por MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO, para que adelante la representación judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 1520 del 18 de mayo de 2023 expedida en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá D.C.; así como a la abogada **LYDA BIBIANA GIL HERRERA**, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos y para los fines del poder conferido por aquella, allegada con la contestación visible en archivo No. 15 obrante en el expediente digital.

En ese orden, importa precisar que, en providencia anterior, se ordenó a Secretaría realizar la notificación personal de que trata el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 a la codemandada Colpensiones, así las cosas, mediante mensaje de datos del 13 de diciembre de 2023, se remitió al buzón electrónico dispuesta por dicha entidad para la recepción de las notificaciones judiciales, esto es, notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, del cual se verifica su lectura el mismo día, por tanto, la notificación a la pasiva se entendió realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido en mención conforme al artículo señalado, esto es, el 18 de diciembre siguiente y, el término de traslado con sujeción al inciso

3º del referido artículo comenzó a correr a partir del día siguiente, el cual venció el 23 de enero de este mismo año, de modo que la demandada Colpensiones a través de mensaje de datos allegado el pasado 12 de enero remitió la contestación de la demanda en término.

Dado lo anterior, procede este Despacho a analizar los escritos de contestaciones allegados, encontrando que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En consecuencia, el Juzgado convoca a las partes y a sus apoderados judiciales para el día **LUNES CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOCE DEL MEDIO DÍA (12:00 M.)**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

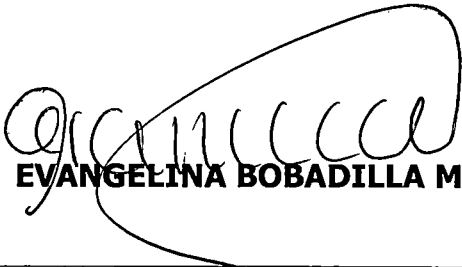
Se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU

**REALIZACIÓN, EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA
PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE
AUDIENCIAS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 22 FIJADO HOY 09 ABR. 2021 A LAS 8:00 A.M.
DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de enero de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00082-00**, informando que la convocada a juicio arrió escrito de contestación de demanda. Sírvese proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el contenido del informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **NÉSTOR JULIÁN SACIPA LOZANO**, como apoderado judicial de la demandada **FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA**, en los términos y para los fines establecidos en el poder especial conferido.

Ahora, importa precisar que si bien el promotor del proceso no allegó trámite de notificación a la encartada **FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA**, lo cierto es que aquella remitió al buzón digital de este Despacho poder y contestación de demanda, por tal razón habrá de tenerla **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que admitió el líbelo introductor de conformidad con lo preceptuado por el artículo 301 del C.G.P. aplicable por remisión analógica, del artículo 145 del C.P.T. y S.S., desde la fecha de presentación del escrito de contestación.

En ese orden, este Despacho al analizar la contestación emitida por **FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA**, encuentra que cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

En ese orden, se cita a las partes para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.,

para el día **JUEVES OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM).**

Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 27 FIJADO HOY 08 ABR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de febrero de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00089-00**, informando que la codemandada PROTECCIÓN S.A., allegó subsanación a la contestación a la demanda en término. Sírvese proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, procede este Despacho a analizar el escrito de subsanación de contestación allegado, encontrando que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

En consecuencia, el Juzgado convoca a las partes y a sus apoderados judiciales para el día **JUEVES OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOCE DEL MEDIO DÍA (12:00 M.)**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

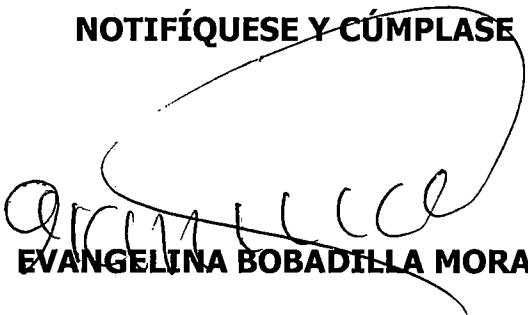
Se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus

poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN, EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>27</u> FIJADO HOY <u>08</u> ABR. 2024 A LAS 8:00 A.M. DIEGO ANDRES SOTELO VERA SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00099-00**, informando que el extremo demandante allega trámite de notificación del auto admisorio de conformidad a lo indicado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Sírvasse proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el contenido del informe secretarial, se observa que el extremo activo, en atención a la providencia del pasado 11 de julio aportó certificado de entrega del mensaje de datos enviado a la dirección electrónica para las notificaciones judiciales señalado en el certificado de existencia y representación legal de la pasiva, siendo este, notificacionesjudicialesremy@gmail.com, de conformidad a lo indicado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el pasado 24 de agosto como se puede apreciar del archivo No. 17 obrante en el expediente digital.

El cual se verifica su recepción y lectura en la misma calenda, por tanto, la notificación a la pasiva se entendió realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo en mención conforme al artículo citado, esto es, el 29 de agosto siguiente y, el término de traslado con sujeción al inciso 3º del referido artículo comenzó a correr a partir del día siguiente, el cual venció el 11 de septiembre de este mismo año, sin que aquella en ese término hubiere dado contestación al escrito demandatorio.

De esta manera, **SE TENDRÁ POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **REMY I.P.S. S.A.S.**, y dicha omisión será apreciada en el momento procesal oportuno en los términos señalados en el parágrafo 2º del artículo 31 del Estatuto Procesal del Trabajo.

En consecuencia, el Juzgado convoca a las partes y a sus apoderados judiciales para el **DÍA MARTES TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30**

A.M), con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA ESPECIAL QUE TRATA EL ARTÍCULO 85A DEL C.P.L. Y DE LA S.S, para que las partes alleguen las pruebas que consideren pertinentes referentes a la medida cautelar solicitada por la parte actora; en igual sentido se cita para adelantar la **AUDIENCIA OBLIGATORIO DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** que prevé el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

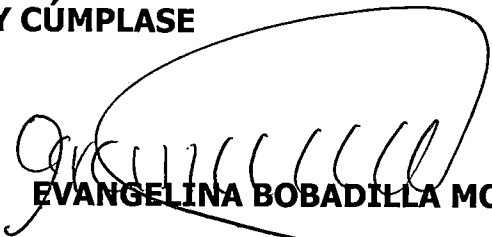
Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN, EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO.

NUMERO 22 FIJADO HOY 08 ABR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

AU

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 14 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00114-00**, informando que la encartada, presentó contestación en oportunidad. Obra notificación a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado, en los términos de la Ley 2213 de 2022. Sírvasse proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el contenido del informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **LEIDY GINNETH CADENA BLANDÓN** como apoderada judicial de la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA C.I.S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido por el Doctor **VÍCTOR MANUEL SOTO LÓPEZ**, en la calidad de Apoderado General, de la encartada, de conformidad al poder inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, allegado al plenario.

Ahora, procede este Despacho analizar el escrito de contestación presentado por la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA C.I.S.A.**, encontrando que, cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Así mismo, se observa que al expediente digital obra trámite notificación a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, sin que ésta hubiere hecho manifestación alguna.

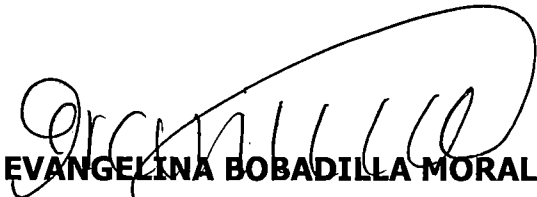
En ese orden de ideas, el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados judiciales el **TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 27 FIJADO HOY 08 ABR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00115-00**, informando las convocadas presentaron contestación de demanda. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA

Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el contenido del informe secretarial, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** al doctor MARIO JAVIER GARCIA CORTAZAR, como apoderado judicial de la encartada **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE GAS SA – COLGAS SA.**, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

Visto el contenido del informe secretarial, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** al doctor CARLOS GUSTAVO GARCIA MENDEZ, como apoderado judicial de la convocada **NORTE SANTANDEREANA DE GAS SA ESP.**, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido

Ahora, importa precisar que en razón a que el promotor del proceso no arrió constancia de entrega de la notificación remitida a las demandadas empero, aquellas enviaron al buzón digital de este Despacho contestación de demanda, habrá de tenerlas **NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que admitió el líbello introductor de conformidad con lo preceptuado por el artículo 301 del C.G.P. aplicable por remisión analógica, del artículo 145 del C.P.T. y S.S., desde la fecha de presentación del correspondiente escrito.

En ese orden, este Despacho al analizar las contestaciones emitidas por las convocadas **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE GAS SA – COLGAS y NORTE SANTANDEREANA DE GAS SA ESP**, encuentra que cumplen con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

En ese sentido, se cita a las partes para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL**

LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S., para el día **TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE Y TREINTA (11:30 A.M.) DE LA MAÑANA..**

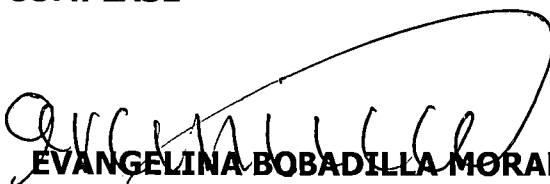
Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 22 FIJADO HOY 08 ABR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00135-00**, informando que el extremo activo allegó trámite de notificación personal a la demandada de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, sin acuse de recibo, no obstante se allegó contestación. Sírvasse proveer.



DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA

Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el contenido del informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES**, para que adelante la representación judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme al poder general otorgado a través de la escritura pública No. 3748 del 22 de diciembre de 2022, y al Dr. **PAOLA ALEJANDRA MORENO VASQUEZ**, como apoderada sustituta de acuerdo al mandato conferido por la representante legal **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO**.

Ahora, importa precisar que en razón a que el promotor del proceso no arrió acuse de recibo o constancia de entrega de la notificación remitida a la demandada **COLPENSIONES**, empero, aquella envió al buzón digital de este Despacho contestación de demanda, habrá de tenerla **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que admitió el líbelo introductor de conformidad con lo preceptuado por el artículo 301 del C.G.P. aplicable por remisión analógica, del artículo 145 del C.P.T. y S.S., desde la fecha de presentación del correspondiente escrito.

En ese orden, este Despacho al analizar la contestación emitida por la convocada **COLPENSIONES**, encuentra que cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

De otro lado, se observa que en el archivo No.13 del expediente digital obra acta de notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO,

sin que ésta hubiere hecho manifestación alguna por tanto se sigue con el trámite procesal pertinente.

En ese sentido, se cita a las partes para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S., para el día **TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DOCE Y TREINTA DEL MEDIO DIA (12:30 M.D.)**

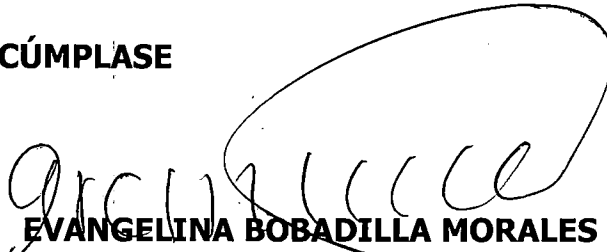
Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 22 FIJADO HOY 08 ABR. 2024 LAS 8:00 A.M.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 12 de enero de 2024. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00136-00**, informando que la parte actora notificó a la demandada, a través de mensaje de datos desde el correo juanra5008@hotmail.com, en los términos de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, hago notar que Colpensiones, presentó contestación de demanda en oportunidad. Obra notificación a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado. Sírvasse proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el contenido del informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES**, representada legalmente por la doctora **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO**, para que adelante la representación judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No 1520 de fecha 18 de mayo de 2023; así como al abogado **EPSON MATEO GALLAR ADAIME**, para que actúe como apoderado sustituto, en los términos señalados en el poder otorgado.

Ahora, procede este Despacho analizar el escrito de contestación presentado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, encontrando que, cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Por otro lado, se observa que, al expediente digital obra trámite notificación a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, sin que ésta hubiere hecho manifestación alguna.

En ese orden de ideas, el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados judiciales el **QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

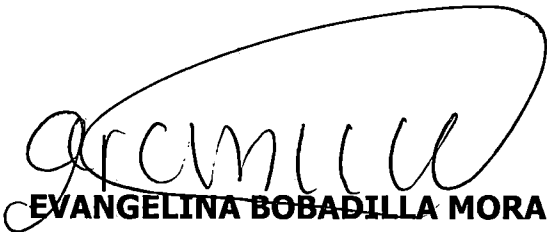
Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN, EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 22 FIJADO HOY 18 ABR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

**DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de enero de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00166-00**, informando que el extremo demandante allega trámite de notificación del auto admisorio de conformidad a lo indicado en la providencia anterior, motivo por el cual dentro del término la demandada Colpensiones allegó contestación a la demanda. Sírvasse proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA:**

- A la firma UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES, representada legalmente por MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO, para que adelante la representación judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 1520 del 18 de mayo de 2023 expedida en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá D.C.; así como a la abogada **LYDA BIBIANA GIL HERRERA**, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos y para los fines del poder conferido por aquella, allegada con la contestación visible en archivo No. 10 obrante en el expediente digital.

De otro lado, se observa que el extremo activo, en atención a la providencia del pasado 1º de diciembre aportó certificado de entrega por parte de la empresa de servicios postales Servientrega constancia del envió del mensaje de datos el pasado 12 de enero, con destino al correo electrónico para las notificaciones judiciales señalado en la página web de la entidad demandada, siendo este, notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, de conformidad a lo indicado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, como se puede apreciar del archivo No. 09 obrante en el expediente digital.

En ese orden, se verifica su lectura en la misma calenda, por tanto, la notificación a la pasiva se entendió realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo en mención conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, el 16 de enero siguiente y, el término de traslado con sujeción al inciso 3° del referido artículo comenzó a correr a partir del día siguiente, el cual venció el 30 de enero de este mismo año, advirtiéndole que aquella en ese término dio contestación al escrito demandatorio.

Dado lo anterior, procede este Despacho a analizar el escrito de contestación allegado, encontrando que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**.

En consecuencia, el Juzgado convoca a las partes y a sus apoderados judiciales para el día **LUNES CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOCE DEL MEDIODÍA (12:00 M.)**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIO DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** que prevé el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

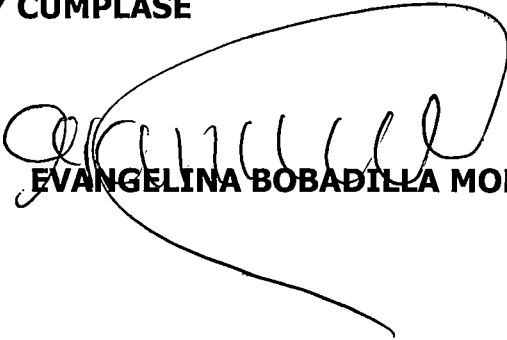
Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN, EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 22 FIJADO HOY 08 ABR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 14 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00174-00**, informando que, la parte actora allega diligencia de notificación de manera electrónica, a través de mensaje de datos a La Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado. Así mismo, hago notar que, pese a que la parte actora no allegó el trámite de notificación del auto que admitió la demanda, Colpensiones presentó escrito de contestación. Sírvasse proveer.



DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA

Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el contenido del informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES**, representada legalmente por la doctora **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO**, para que adelante la representación judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No 1520 de fecha 18 de mayo de 2023; así como a la abogada **PAOLA ALEJANDRA MORENO VÁSQUEZ**, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos señalados en el poder otorgado.

Ahora, importa precisar que la promotora del proceso no arrió en los términos el trámite de notificación a la demandada, razón por la que este Despacho habrá de tenerla **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que admitió el líbelo introductor de conformidad con lo preceptuado por el artículo 301 del C.G.P. aplicable por remisión analógica, del artículo 145 del C.P.T. y S.S., desde la fecha de presentación del escrito de contestación por la encartada.

Ahora, procede este Despacho analizar el escrito de contestación presentado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, encontrando que, cumplen con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Así mismo, se observa que en el ítem 09 denominado "09MemorialImpulsoProcesal" del expediente digital obra trámite notificación a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, sin que ésta hubiere hecho manifestación alguna.

En ese orden de ideas, el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados judiciales el **QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN, EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO.

NUMERO 27 FIJADO HOY 08 ABR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de marzo de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-303-00**, informando que la parte actora allegó trámite de notificación a Colpensiones a través de mensaje de datos en los términos de la Ley 2213 de 2022, quien presentó contestación en término. De otro lado hago notar que no se ha efectuado la notificación a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado. Sírvasse proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el contenido del informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES**, representada legalmente por **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO**, para la representación judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme al poder general otorgado a través de la escritura pública No. 1520 del 18 de mayo de 2023, y a la Dra. **LYDA BIBIANA GIL HERRERA**, como apoderada sustituta de acuerdo al mandato conferido.

Así las cosas, este Despacho al analizar el escrito de contestación, encuentra que cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**. En consecuencia, se convoca a las partes y sus apoderados judiciales para el día **QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA (10:30 A.M.) DE LA MAÑANA** para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos

antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

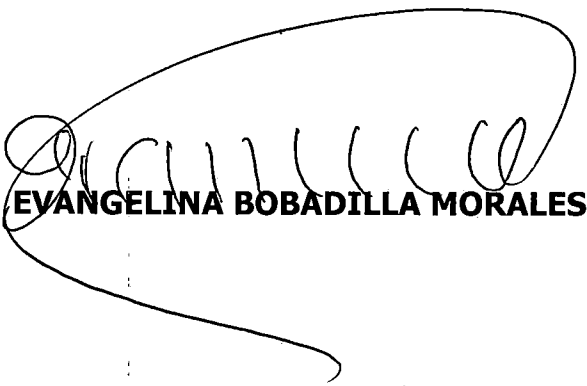
Se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

ES DE PRECISAR A LAS PARTES, QUE EL LINK DE INGRESO A LA AUDIENCIA SERÁ PUBLICADO EL VIERNES DE LA SEMANA ANTERIOR A LA FECHA PROGRAMADA PARA SU REALIZACIÓN EN EL MICROSITIO DISPUESTO PARA ESTE JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS.

Por último, por Secretaría notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en los términos señalados en auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 27 FEJADO HOY 08 ABR. 2024 LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIA. Bogotá D.C., Primero (01) de abril de 2024. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **11001-31-05-014-2023-00336-00**, informando que la parte ejecutada presentó solicitud de la nulidad de todo lo actuado a partir del auto del 28 de junio de 2022, fecha que dio por contestada la demanda por parte de la Curadora Ad litem, adicionalmente, no se allegó remisión del mensaje de datos a la parte accionante conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022. Sírvasse Proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

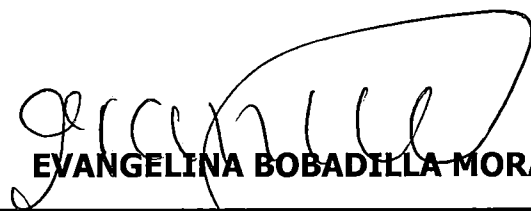
Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ALIRIO OCTAVIANO SOLORZA GONZALEZ** identificado con C.C. **17.162.724** y T.P. **12344** del C. S de la J., como apoderado judicial de la parte demandada **CARLOS JULIO ANGEL BECERRA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, el apoderado del demandado presenta incidente de nulidad sin allegar constancia de envío a la contraparte, como lo dispone el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se requiere al abogado para que proceda de conformidad a la norma en cita.

En consecuencia, se **ORDENA** correr TRASLADO por Secretaría a la parte ejecutante conforme a lo previsto en el artículo 134 en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días, a efecto de que se pronuncie si a bien lo tiene. Vencido el anterior término, **ingrésese de manera inmediata** el expediente a Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda en relación al incidente de nulidad presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 22 FIJADO HOY 18 ABR. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 09 de febrero de 2024. Al Despacho de la Señora Juez la presente demanda ordinaria, informando que fue recibida por reparto. Queda radicada bajo el **No. 11001-31-05-014-2023-00450-00**; igualmente informo que se evidencia constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Sírvasse proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial precedente, observa esta Judicatura que el libelo introductor y sus anexos no reúnen las exigencias señaladas en el artículo 25 y S.S. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ni de la ley 2213 de 2022, en consecuencia, se **DEVUELVE** para que, en el término de cinco (5) días hábiles sea subsanada en los defectos señalados a continuación, so pena de rechazo:

1. Se advierte insuficiencia de poder atendiendo que las pretensiones de la demanda no guardan relación con las conferidas en el poder, por lo que deberá ajustarlo de acuerdo al artículo 74 del CPT y SS. Adecúe.
2. Los hechos no están debidamente enumerados, pues a partir del hecho 5 la numeración se hace con letras, igualmente los hechos 1 a 5 contiene más de un supuesto fáctico, por lo que deberá clasificarlos en hechos independientes, el hecho "iii" contiene fundamentos de derecho que deberá ir en el acápite respectivo y los hechos "iv y v" contienen apreciaciones subjetivas. Adecue conforme a lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 del CPT y SS.
3. Dentro de los hechos no indica el salario devengado. Precise
4. La Pretensión 1 carece de sustento factico que la soporte, en lo relacionado con la existencia de la relación laboral con la sociedad PROYECCION LABORAL S.A.S. Adecue.
5. En la pretensión 2 deberá especificar cual de las demandadas incumplió con el mandato de estabilidad laboral reforzada. Aclare

- 6. La prueba denominada “*historia clínica del Hijo Discapacitado*” no es legible.
- 7. La demanda adolece de la estimación de la cuantía conforme al numeral 10 del artículo 25 del CPT y SS.
- 8. El acápite de fundamentos de derecho enuncia un número determinado de normas, sin que se especifique porque le son aplicable al asunto. Adecue.
- 9. No obra prueba del envío de la demanda y sus anexos al buzón digital o correo electrónico que tenga dispuesto los demandados para recibir notificaciones, o en su defecto, que los hubiese remitido físicamente en caso de no conocer medio electrónico para tal fin, conforme lo preceptúa el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>27</u>	FIJADO HOY <u>08 ABR. 2024</u> A LAS 8:00 A.M.
DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 1 de abril de 2024. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00456-00**, informando que la parte demandante dentro del término legal allegó poder de acuerdo con las disposiciones establecidas por el art. 5 de la Ley 2213 de 2022. Sírvasse proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **EDGAR EDUARDO FIQUITIVA CASTELLANOS** identificado con C.C. 2.988.796 y T.P. N° 82.950 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como quiera que la parte demandante allegó por de acuerdo con lo señalado por el art. 5° de la Ley 2213 de 2022 y al cumplirse con los requisitos previstos en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **EL BANCO DE LA REPUBLICA** representado legalmente por **YOLETH MONSALVO BOLIVAR** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** representada legalmente por **JAIME DUSSAN CALDERON** o por quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE a la demandada, conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

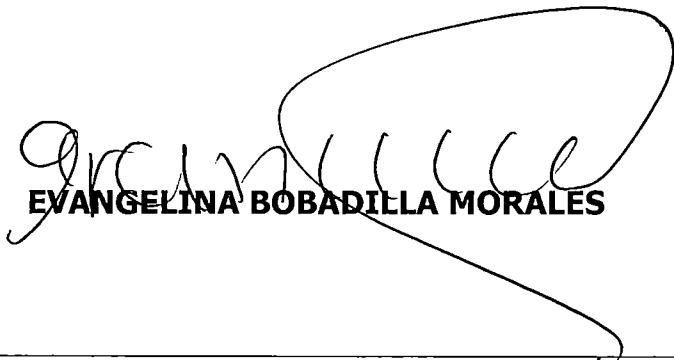
Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2° del par. 1° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., la convocada a juicio, con la contestación del libelo deberá allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

Finalmente, se ordena **NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** representada legalmente por su directora **MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA** o quien haga sus veces, para que, si a

bien lo tiene, manifieste si interviene en la litis, por cuanto, se encuentra involucrada como demandada una entidad pública, en virtud de lo dispuesto en los incisos 6 y 7 del artículo 612 del C.G.P.; diligencia que deberá efectuarse en los términos consagrados en el parágrafo del artículo 3 del Decreto 1365 de 2014, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos, además del presente proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 27 FIJADO HOY 08 ABR. 2024 A LAS 8:00 A.M.
DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 01 de abril de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-0049100**, informando que la demandante guardó silencio frente a requerimiento efectuado en auto anterior. Así mismo la demandada AFP PORVENIR S.A., allegó escrito indicando cumplimiento de sentencia. Sírvasse proveer


DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO

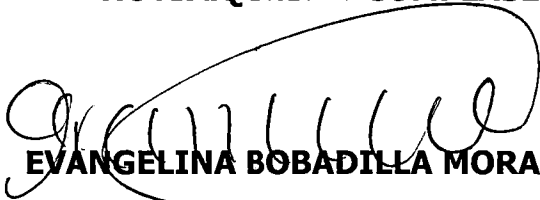
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se incorpora al plenario y **SE PONE EN CONOCIMIENTO** del extremo activo el memorial allegado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en el que aduce haber trasladado los aportes a pensión al régimen de prima media con prestación definida, allegando como prueba de ello el certificado SIAFP en el que se evidencia la transferencia de recursos a COLPENSIONES y la anulación de cuenta de ahorro individual de la demandante **TULIA ESPERANZA DEL SOCORRO RAMÍREZ PEREZ** , con lo que afirma haber dado cumplimiento a la condena impuesta.

En tal virtud, como quiera que, con el anterior, se da cumplimiento total a la sentencia base de ejecución, el Juzgado se abstiene de librar mandamiento de pago, razón por la cual se ordena su **ARCHIVO**, previo registro de la actuación pertinente en el Sistema de Gestión e Información Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 22 FIJADO HOY 11 0 ABR. 2024 A LAS 8:00 A.M.
DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO